
Lecturas religiosas y lectores libertinos

José Abel Ramos

Como sabemos, sobre todo a partir de mediados del siglo XVIII, las corrientes del pensamiento filosófico y revolucionario que circulaban a través de los libros inquietaron sobremedida a las autoridades de España y sus dominios. Esto hizo que el control de las lecturas, si bien había existido desde principios del siglo XVI, se volviera más estricto. ¿Cuáles eran las lecturas nocivas? ¿Quiénes sus lectores? ¿Cómo se procedía con ellos?

A continuación se intentará dar respuesta a esas preguntas, con base en expedientes que bajo el rubro “Libros prohibidos” se encuentran en el ramo *Inquisición* del Archivo General de la Nación. Debemos aclarar, sin embargo, que no todos los individuos que se mencionan: autores de libros, impresores, vendedores, poseedores o lectores eran delincuentes a los ojos de la Inquisición. Desgraciadamente no podemos analizar aquí a cada uno de ellos para saber, por ejemplo, la relación entre los escritos y la gravedad del delito. Es decir: ¿era más grave escribir, imprimir, transmitir, poseer o leer un libro prohibido? Pero podemos aventurarnos en estas cuestiones a través del análisis de algunos casos relacionados con lectores, ya que, finalmente, la prohibición de la lectura era el objetivo principal de la reglamentación de la censura que las autoridades emitieron durante el periodo virreinal.

Así, Pablo Sánchez, de 20 años de edad,

declaró a la Inquisición el 20 de marzo de 1815 haber leído y haber prestado a varias personas las *Lettres d'Héloise et d'Abélard*, uno de los mayores éxitos de Rousseau. Se las había prestado a Juan Saludes, originario del principado de Cataluña, acuartelado en la ciudadela o parque de artillería. Alegó que no sabía de la prohibición y aunque dos amigos se lo habían comunicado, él no les había creído. Pablo Sánchez fue perdonado bajo la penitencia de no leer en adelante libro prohibido alguno, con la “estricta obligación” de denunciar a todos aquellos que leyeran u obtuvieran esta clase de obras impresas o manuscritas, y de rezar tres veces el credo.

Otro lector, más ávido que el anterior, José de Basarte, pidió al Tribunal el 30 de marzo de 1769 ser perdonado de la pena de excomunicación mayor por haber leído libros prohibidos: *L'Emile*, la *Héloise* y las obras póstumas de Rousseau; *Lettres persannes* y *L'esprit des lois*, de Montesquieu; *Contes moraux*, de Marmontel e *Histoire philosophique des Amériques*, de Raynal, entre otros. Este lector había recibido dichas obras de Francisco Manuel, teniente de fragata, para su diversión. Basarte las había quemado un año antes, excepto los *Cuentos* de Marmontel que los había entregado a un tal padre Manuel.¹ La orden del tribunal fue interrogar al lector y absolverlo.

José de Basarte era capitán del Regimiento

de Dragones de España, originario de Guadalupe en Nueva Galicia, habitante de la ciudad de México, de 36 años de edad. Hizo su declaración el 9 de abril. Confesó haber leído para divertirse el fray *Gerundio de Campazas*, del jesuita José Francisco de Isla en 1790 en Durango con el capitán José Blanco, a quien “una persona de carácter” se lo había prestado. En 1786 o 1787 leyó los *Contes moraux* de Marmontel con la señora Grangre, esposa de Juan Gallarre, oficial real de Acapulco, prestados entre otros, según esta dama, por el señor Rollin, capitán del Regimiento de Puebla y pariente del conde de Gálvez. También hizo leer *L’Esprit* en 1793 a Félix Zepeda, teniente de fragata. En 1794 prestó las *Lettres persanes* a Nicolás Cuilti, ex-subdelegado de Tehuacán y prisionero de la corte en ese momento. Prestó también *Le tableau de Paris* (Sebastián Mercier) al alférez del cuerpo de ingenieros Angel Ríos. José Blanco, con quien leyó las obras, lo acompañó cuando quemó las *Lettre perouviennes* (Grafigny), *L’esprit*, el *Eusebio*, la *Héloise* y otros que no conocía porque no los había leído. Hecha su declaración, Basarte prometió no leer más libros prohibidos y estar dispuesto a cumplir cualquier penitencia.

La siguiente y última información sobre este asunto en el expediente es una nota de los inquisidores Bernardo de Prado y Ovejero e Isidro Sainz de Alfaro y Beumont, en la que se dice que el caso había sido anotado en los registros de la Inquisición (26 de octubre de 1806).

Pero hubo otro lector de libros prohibidos mencionado por varios individuos que declararon ante el Santo Oficio: Agustín Beven, teniente coronel del Regimiento de Dragones de México.² Las averiguaciones comenzaron a causa de la denuncia de José Xavier Cubas Bas, originario de Merindados Trasmiera, en las montañas de Burgos, de 40 años de edad, casado y guardamayor de los Reales Ramos de Alcabalas de pólvora y pulque. En el documento recibido por la Inquisición el 7 de noviembre de 1771, Cubas Bas denunció que él había visto a Ramón Tarrius, alcalde mayor de Textla, leer el *Elogio de la locura* de Erasmo:

y habiéndole advertido que este autor era prohibido y la obligación en que estaba de denunciarlo [...] me respondió: que no se atrevía a hacerlo por ser de don Agustín Beven [...] y que inmediatamente se lo iba a devolver, añadiendo que este oficial tenía otros libros mucho peores.³

Cubas terminaba diciendo que hacía la denuncia un año después debido a enfermedades que había padecido. Durante su comparecencia ante el comisario Francisco Larrea el denunciante reconoció haber leído el libro de un “poeta satírico llamado Erasmo” hacia 1754; esta obra pertenecía al difunto superintendente José de Mazo Calderón y sólo supo de la prohibición después de la lectura del libro. Asimismo, Cubas declaró saber que Beven tenía muchos libros en francés de los cuales ignoraba quiénes eran los autores, y *Le spectateur anglais*, prohibido por edicto. Este último, sin duda *Le spectateur, ou le Socrate moderne*, prohibido en 1750, que era traducción del inglés de *The spectator*, de Joshep Steel y Joshep Addison.

Una declaración parecida contra Beven fue presentada el 16 de diciembre del mismo año de 1771 por Manuel Marco Caballero de la Orden de Santiago, casado, habitante de México y de 33 años de edad. Fue sólo cuatro años después cuando el Santo Oficio supo que el alcalde estaba en Madrid con su patrón Martín Alvarez, inspector de milicias. Más tarde, el 26 de abril de 1766, la Inquisición decidió detener las investigaciones y enviar el expediente a Madrid. Tal disposición en vista de que los testigos se encontraban en la metrópoli y de que Agustín Beven estaba con su regimiento en México sin haber presentado la lista de sus libros al Tribunal en la aduana, lo que hacía pensar que los había pasado de contrabando. Así, el 20 de agosto, Ramón Tarrius, originario de Gerona, Cataluña, casado, candidato a empleado de rentas reales, ex-alcalde y de 40 años de edad, presentó en Madrid su declaración. Recordó que en 1771 en el palacio del virrey en

México, Beven le había prestado un libro en francés y que el teniente tenía muchos libros. Las denuncias contra Beven siguieron. En 1777 el doctor José Uribe, cura de la Catedral de México tenía *L'Henriade*, de Voltaire. Por otra parte, Matías de Armona declaró que Beven tenía la *Historia filosófica y política* de Raynal.

Finalmente, Agustín Beven, originario de Bayona, Francia, de 52 años, compareció el 7 de octubre. Confesó haber tenido la *Historia filosófica*, pero dijo habérsela regalado a José Antonio de Areche poco antes de que éste saliera hacia Perú. Asimismo, declaró haber recibido la obra de un comerciante irlandés en Cádiz, que lo había leído antes de saber de la prohibición y que estaba dispuesto a mostrar todos sus libros entre los cuales se encontraban *L'Henriade* y *La historia de Charles XII*, de Voltaire, que creía no estaban prohibidos. Beven dijo también haber tenido *Le spectateur* en España hacía 16 o 18 años, pero que se lo había regalado a un inquisidor de Mayorca de apellido Cabero de quien ignoraba su residencia. Aún conservaba el *Elogio de la locura* de Erasmo.

El Santo Oficio le embargó 19 obras entre las que estaban las dos de Voltaire y las de Erasmo; cuatro tomos de *Mélanges de littérature, d'histoire et de philosophie*, de D'Alembert; dos tomos de *La vie d'Oliver Crommwel*, de Gregorio Leti; *Le génie de Montesquieu* de Alexandre Deleyrey; *Lettres persannes*, de Montesquieu; *Les secrets d'Albert le grand*, y *Les institutions politiques* del barón de Bielfeld, "sin las expurgaciones ordenadas"; *Les moeurs*; la obra filosófica de J.B. Robinet, *De la nature*, publicada en Amsterdam en 1764. En otros documentos se consignan también: un *Appendice à l'esprit de l'Encyclopédie*; C. Bonnet, *Contemplation de la nature*, 2 t., Amsterdam, 1766 o 1767; *L'homme éclairé par ses besoins*, París, 1764; *Bibliothèque de Champagne*, 12 t.; *Histoire de Danemark* (J.B. Desroches), prohibida en 1767 "por contener proposiciones respectivamente erróneas, *sapientes haeresim*, injuriosas a la Iglesia, a los soberanos pontífices, sediciosas y temerarias, que inducen el

desprecio y la desobediencia debida a los soberanos";⁴ *Aventures d'un homme de qualité* (Prévost), etcétera.

Según el informe, la mayor parte de los libros de Beven concernían al "arte de la guerra", a la física y a las matemáticas. Pero en los ejemplos que acabamos de citar también están presentes la historia, la filosofía, el derecho, la literatura y la magia; es decir, el saber enciclopédico que parece responder al interés de un conocimiento actual y diversificado de ciertos lectores del siglo XVIII. Entre éstos no es raro encontrar bibliotecas como las de Beven, al corriente de la producción literaria y científica de la época.

Todavía en 1796 un cura de Coatepec, el doctor Francisco Pablo Vázquez, denunció que el brigador Beven poseía varias obras prohibidas: *Le siècle de Louis XIV*, el de Luis XV, *La Henriada* y las *Questions sur l'Encyclopédie*, "todas de Voltaire". El denunciante concluía: "Es de ellas posiblemente que [Beven] ha aprendido las grandes herejías que vomita en sus conversaciones."⁵

Un año después, en 1797, la Inquisición ordenó recoger los libros prohibidos y sospechosos que tenía Beven y envió una lista de 350 títulos al doctor Ramón Casaus para su calificación. En este año el militar había muerto "arrepentido de sus errores". El calificador separó 30 obras entre las cuales se encontraban: *Lettres de la marquise de Pompadour*, prohibidas "aun para los poseedores de licencia para leer libros prohibidos", y las obras de Montesquieu, *L'esprit des lois* y *Considérations sur la grandeur des romains*.

Sobre la calificación de los libros de Beven sólo se dispone de reportes a propósito de dos volúmenes impresos en Ginebra de *l'appendice à l'esprit de l'Encyclopédie*. En efecto, en 1781 el Santo Oficio solicitó el estado de la calificación al doctor Quintela, mencionándole otra solicitud de 1779. Quintela respondió en 1783 que no había hecho antes la calificación debido a una enfermedad y a la atención de otros asuntos, pero que el libro en cuestión no era sino la prohibida *Enciclopedia*. Esta obra también fue calificada por fray Varas Valdés,

quien declaró que debía ser recogida, y por fray Domingo de Gandarias, quien dijo también que el libro era parte de la *Enciclopedia*. El Santo Oficio ordenó expurgarlo y notificarlo al Consejo de Madrid.⁶

En los ejemplos anteriores es evidente que el procedimiento seguido contra los infractores en cuestión no fue particularmente severo. Al contrario, parece que a menudo bastaba el arrepentimiento por los errores cometidos para obtener la absolución a la indulgencia del Tribunal. Sin embargo, no se pueden dejar de lado algunos casos en los que la conducta del Tribunal fue diferente.

El caso del padre José Anastasio Lisle es bastante ilustrativo al respecto. Este padre fue denunciado por "proposiciones" en 1803 por Francisco María Gracia de las Infantes, párroco del Obispado de Puebla. Según el denunciante, el acusado, ex-capellán del bergantín "Volador" hacia el puerto de Nueva Orleans, había dicho que había leído a Voltaire con licencia del vicario⁷ "quien la concede a los capellanes de barco para leer libros prohibidos en tierras extranjeras".

Desgraciadamente en este caso no se tiene más información sobre la conducta del inculgado que provocó la cólera del Tribunal. En efecto, la sentencia aplicada al sacerdote Lisle no corresponde sólo a la infracción de leer obras prohibidas, de acuerdo con el título del expediente "proposiciones", según el texto de la pena misma y de acuerdo con las sentencias que vimos antes. El 21 de abril de 1804 los inquisidores, el obispo de México y consultores de la Real Audiencia decretaron que el acusado:

estando en forma de penitente en sotana, sin cuello ni ceñidor, oiga su sentencia con méritos en la sala de este Tribunal en presencia de sus ministros y familiares, y de sesenta testigos, veinte sacerdotes seculares, veinte regulares y veinte seglares, que sea reprendido agria y severamente de sus excesos, que abjure *de vehementi* la sospecha que contra él resulta: que sea recluso en el Colegio de Tepo-

tzotlán⁸ [...] por el tiempo de seis años y por cuatro sucesivos al Hospital de San Pedro de la ciudad de Puebla al servicio espiritual de los enfermos; que en los primeros cuarenta días haga ejercicios espirituales [...] que rece los salmos penitenciales los viernes y los sábados una parte del rosario en el primer año y comulgue, o celebre el santo sacrificio de la misma en las pascuas de él, y [...] que pida dispensa a su prelado para poder ejercer las funciones de sus órdenes, menos la de confesar, y predicar de que se le suspende por los seis años de su reclusión. Que sea desterrado por el tiempo de diez años de la corte de Madrid, sitios reales, y de esta ciudad de México, y lugares donde cometió sus delitos veinte leguas en contorno.⁹

Se sabe de otro caso de procedimiento riguroso de la Inquisición, aunque esta vez no haya habido sentencia. Se trata de una averiguación contra Manuel Enderica. Su delito, según el título del expediente, "proposiciones y libros prohibidos".¹⁰ El licenciado Juan Antonio Bruno informa en un documento del 13 de septiembre de 1787 que Enderica era originario de la ciudad de Logroño, de 30 años de edad, casado en México, comerciante, famoso jugador de cartas y:

de entendimiento algo perspicaz y genio vivo, se fue con su mujer y familia a España y estuvieron en París y algunas otras ciudades de Francia, de donde volvieron hace ocho o nueve años, en donde no sólo aprendió francés, sino continuando en su ejercicio del juego trataría frecuentemente con hombres del mismo ejercicio y de no buenas costumbres [...] y ciertamente se entregó totalmente a la lección de libros franceses y especialmente aquellos que conspiran al libertinaje, que sobre no haber estudiado radicalmente teología ni cánones, desde los años de su juventud, vino a esta ciudad y se aficionó al vicio del juego [...] y no será

extraño que sus vicios, su estadía en París, su viveza de talento y la lección de mala doctrina hayan ocasionado en él alguna perversión...¹¹

Tal conducta provocó en septiembre de 1794 su detención en las cárceles secretas y el secuestro de todos sus bienes durante el desarrollo de su proceso.

Enderica creía —en noviembre de 1794— haber sido detenido a causa de un pasquín aparecido en la ciudad de México por el que también estaban presos Esteban Morel, Gerónimo Cobarruvias y Pablo Cataleño. Especialmente fueron 23 los “dichos y hechos” de los que Enderica fue declarado culpable; de éstos, dos relacionados con libros:

Tiene libros heréticos y cuentos deshonestos. Consta que los ha leído. Ha tratado con amistad extranjeros y gentes sospechosas. Ha comunicado sus libros y los ha citado.

En el punto número quince Enderica era acusado de quejarse de los edictos de libros prohibidos y de lamentarse de no tener esta clase de obras.¹²

Se ignora el final de este asunto, pero en los trámites es manifiesto el procedimiento del Tribunal ante los transgresores necios. Enderica entregó 36 tomos entre los cuales destacan dos de Voltaire, siete obras de Pope, cuatro de *l'Essai* de Locke, cinco de las obras de Montesquieu, diez de Raynal (*Histoire philosophique*) seis de la *Histoire de Charles V* de Robertson y dos del *Système de la nature*.

En épocas anteriores al siglo XVIII, un caso similar a los que acabamos de citar fue el de Melchor Pérez de Soto, arquitecto que trabajó en la construcción de la Catedral de México. Este arquitecto, detenido por el Santo Oficio el 12 de enero de 1655, acusado de posesión de libros prohibidos y de practicar la astrología, se volvió loco en la prisión inquisitorial y, al parecer, murió asesinado por su compañero de celda.¹³

Naturalmente hubo otros casos parecidos, pero fueron raros durante el periodo virreinal. Además, debemos tener en cuenta que la mayor parte de expedientes pertenece a la segunda mitad del siglo XVIII.

Se observa un procedimiento diverso que permite constatar que el Santo Oficio no tenía una regla estricta para todos los casos; al contrario, las normas establecidas eran aplicadas de una manera bastante flexible. Sin embargo, al mismo tiempo se puede decir que una característica general del procedimiento inquisitorial contra los infractores era la poca severidad en relación con lo establecido en el texto de las instrucciones de Toledo de 1561, en las que se contemplan castigos como el encarcelamiento, la tortura y la muerte. Lo más frecuente era, como dijimos antes, el arrepentimiento, que bastaba para obtener el perdón del Tribunal o una pena leve. Entre los casos aquí señalados el castigo máximo fue el ordenado contra el párroco José Antonio de Lisle el 21 de abril de 1804, quien abjuró *de Vehementi* y no fue torturado.

Por otra parte, los transgresores más rigurosamente tratados fueron aquellos cuya infracción estaba relacionada con otras, especialmente con proposiciones heréticas. Es decir, que si bien algunas veces la lectura de las obras estaba en el origen de comportamientos heterodoxos, esta lectura era grave si se manifestaba a través de otras transgresiones, tales como las “proposiciones”. Asimismo, tal parece que la conducta del inculpaado ante el Tribunal también era determinante en el procedimiento de la Inquisición. Otro factor evidente fue el de la calidad del infractor, pero este aspecto plantea aún otros problemas de carácter sociológico que merecen un capítulo aparte sobre el mundo del libro denunciado.

Por el momento, se puede decir que se observan en los expedientes dos tipos de delinquentes: individuos y libros. Los escritos fueron sin duda el objetivo principal de la vigilancia del Santo Oficio. A menudo, un expediente terminaba con el embargo de la obra peligrosa, y mientras que una persona era rara vez encarcelada, un libro era normalmente embar-

gado y, a veces, incluso quemado. Esta actitud del Tribunal estaba ligada al hecho de que el libro, concretamente el libro prohibido, era una especie de delincuente que podía ser aún más peligroso que un individuo pues podía difundir ideas heterodoxas mucho más extensas en el espacio y el tiempo.

La misma política se siguió en la metrópoli. Se citan, por ejemplo, entre los casos más célebres, los de fray Luis de León (1572-1583), el Brocense (1584-1600) y Pablo de Olavide (1776-1778).¹⁴ Pero estos ejemplos no ilustran la si-

tuación general. Ciertamente Lucienne Dommergue nos dice que en las 36 informaciones con sentencia que ha estudiado, sólo la tercera parte consigna penas graves: prisión secreta con embargo de bienes, o la ciudad o el barrio como prisión, mientras que el resto sólo contiene una o varias audiencias ante la Inquisición en las que se recomienda: vigilar, reprender, dar penitencia (quince días de ejercicios espirituales en algún convento), obligar al inculcado a guardar silencio sobre el asunto, etcétera.¹⁵

Notas

¹ Archivo General de la Nación, ramo *Inquisición*, vol. 1365, exp. 4.

² AGN, *Inquisición*, vol. 1113, exp. 4.

³ *Ibidem*.

⁴ *Ibidem*.

⁵ *Ibidem*.

⁶ AGN, *Inquisición*, vol. 1169, exp. 4.

⁷ AGN, *Inquisición*, vol. 1418, exp. 6.

⁸ Desde 1777 el antiguo colegio jesuita se había convertido en Colegio Seminario de Instrucción y Corrección del Clero.

⁹ AGN, *Inquisición*, vol. 1418, exp. 6.

¹⁰ AGN, *Inquisición*, vol. 1195, exp. 14.

¹¹ *Ibidem*.

¹² *Ibidem*.

¹³ Irving A. Leonard, *La época barroca en el México colonial*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974, pp. 131-149.

¹⁴ Antonio Márquez, *Literatura e Inquisición en España (1478-1834)*, Madrid, Taurus, 1980.

¹⁵ Lucienne Dommergue, "Los lectores de libros prohibidos en los últimos tiempos de la Inquisición (1770-1808)", Joaquín Pérez Villanueva, *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, Siglo XXI, 1980, pp. 609-610.